



RESOLUCION No. 0707-AD-79

Lima, 12 de Octubre de 1979

CONSIDERANDO :

Que, se encuentra en proceso de implementación el Servicio de Medicina RED del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes-INRED-, por lo que es necesario contar con personal médico especializado;

Que, el doctor Julio Antonio Francisco Rivera Salinas reúne los requisitos necesarios para desempeñarse en dicha Oficina en la especialidad de Cardiología, área de ergometría, por lo que debe procederse a su contratación, prescindiendo del requisito del concurso previo, dada la calificación del profesional y estando a la necesidad del servicio;

Que, la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el presente Ejercicio, permite por excepción la contratación de profesionales Médicos;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21292, Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977; inciso g) del Artículo 96º del Decreto Ley N° 22399 y Artículo 26º del Decreto Ley N° 22404; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1º .- APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios Eventuales celebrado entre el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED) y el doctor JULIO ANTONIO FRANCISCO RIVERA SALINAS, para que preste servicios eventuales en el Servicio de Medicina RED, cumpliendo funciones de apoyo en la Especialidad de Cardiología, específicamente en el área de ergometría, a partir del 1º de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 1979, con una Remuneración Única Mensual No Pensable de OCHO MIL SOLES ORO (S/. 8,000.00) y una jornada de 2 horas diarias, de lunes a viernes.

///...





///...

RESOLUCION No. 0707-AD-79

Lima, 12 de Octubre de 1979

Artículo 2º .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo a la Partida Específica 01.17 del Programa 1061 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio Fiscal 1979.

Regístrate y comuníquese,

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



UP/JZB.
ESR.
dqp.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED) ASUNTO : Contrato de Locación de Servicios Dr. Julio Antonio Francisco Rivera Salinas.

INFORME N° 458-0AJ-79

AL SEÑOR JEFE DEL INRED :

1) Teniendo en cuenta que el Servicio de Medicina RED está en proceso de implementación, es necesario, atendiendo a necesidades del Servicio, contar con personal idóneo especializado. La Alta Dirección del INRED ha considerado necesario para desempeñarse en la indicada Oficina en la Especialidad de Cardiología, Área de Ergometría, al Doctor Julio Antonio Francisco Rivera Salinas, quien reúne los requisitos indispensables para desempeñarse en el referido cargo.

Según se desprende del Informe N° 349-UP-79 de 02.OCT.79 de la Unidad de Personal, estima procedente la contratación del referido profesional prescindiendo del requisito de concurso previo, atendiendo a las necesidades del Servicio y a lo establecido por la Ley Anual de Presupuesto Público para 1979, que permite por excepción la contratación de personal médico.

2) Esta OAJ estima procedente aprobar el contrato de locación de servicios eventuales celebrado entre el INRED y el profesional Dr. Julio Antonio Francisco Rivera Salinas, para que preste servicios eventuales en el Servicio de Medicina RED, cumpliendo servicios de apoyo en la especialidad de Cardiología, Área de Ergometría, a partir del 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1979 con una remuneración única mensual no pensionable de S/. 8,000.00, con una jornada de dos horas diarias, de lunes a viernes, en aplicación de lo dispuesto por el D.L. 21292, Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP de 23.FEB.77; inciso g) del Art. 96º del D.L. 22399 y Art. 26º del D.L. 22404.

Lima, 10 de Octubre de 1979.

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

0AJ/79
TVM/ey



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

2281
11 OCT. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
OFICINA DE ABSOLUTA JURIDICA

-5 OCT. 1979

16.25 p.m.

RECIBIDO

INFORME N° 349 -UP-79

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION JEFATURAL DE CONTRATO.
FECHA : Lima, 2 de Octubre de 1979

JEFATURAL DE CONTRATO
INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administracion

5 OCT. 1979

RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho, elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Jefatural por el cual se aprueba el Contrato de Locación de Servicios Eventuales con el doctor JULIO ANTONIO FRANCISCO RIVERA SALINAS, para que labore en el Servicio de Medicina RED.

Al respecto, esta Unidad de Personal estima - procedente la contratación del indicado profesional prescindiendo del requisito del concurso previo, estando a la necesidad - del servicio y a lo establecido por la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público, que permite por excepción, la contratación de Personal Médico.

En consecuencia, devo adjunto, el respectivo proyecto de Resolución con sus antecedentes para ser aprobado en primera instancia y que por su digno intermedio sea autorizado por la Superioridad.

Es todo cuanto tengo que informar a ustedes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administracion

Jose Zubieta Bejar
JOSE ZUBIETA BEJAR
Jefe de la Unidad de Personas

UP/JZB.
ESR.
dqp.

Visto el Informe que antecede, élévese a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines que estime convenientes.
L/5/10/79.

A. J. D.
JORGE BRUCH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicio Eventual que celebra de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, debidamente representado por el Director Ejecutivo Sr. Ingeniero MIGUEL VELARDE SEGURA y de la otra parte Don : JULIO ANTONIO FRANCISCO RIVERA SALINAS, identificado con Libreta Electoral N° 3268079, Libreta Militar N° 2140045-50 y Libreta Tributaria N° E-555019, domiciliado en Jirón Mario -- Valdivia N° 175 San Miguel, el Contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual a don Julio Antonio Francisco Rivera Salinas para que desempeñe labores en el Servicio de Medicina RED, dentro del horario de trabajo comprendido entre los días y horas siguientes:

LUNES	: Dos Horas
MARTES	: Dos Horas
MIERCOLES	: Dos Horas
JUEVES	: Dos Horas
VIERNES	: Dos Horas

SEGUNDA: Don Julio Antonio Francisco Rivera Salinas percibirá la Remuneración Unica Mensual No Pensionable de OCHO MIL SOLES ORO (\$ 8,000.00), quedando entendido que la remuneración antes indicada estará sujeta a los descuentos de ley, por concepto de Seguridad Social, Impuesto a las Remuneraciones y demás tributos que graven los sueldos.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente Contrato se fija en (3) TRES meses a partir del 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1979.

El plazo de vigencia del presente Contrato quedará automáticamente prorrogado a solicitud del INRED por el período que sea necesario y bajo las mismas condiciones de remuneración.

CUARTA : El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, si lo considera conveniente, podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa expediendo al efecto la Resolución Administrativa correspondiente.

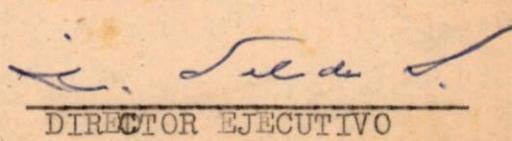
Don Julio Antonio Francisco Rivera Salinas también podrá rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito que cursará con una anticipación no menor de 15 días a la fecha de terminación que deseara.

QUINTA : Don Julio Antonio Francisco Rivera Salinas se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes a la prestación del Servicio que por el presente conviene, así como a respetar las disposiciones legales o administrativas generales o específicas de sus funciones.

Las partes contratantes dan su conformidad al contenido de todas y cada una de las cinco cláusulas que integran el presente contrato, se reafirman en todas sus partes y en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento, lo suscriben por cuadriplicado en la ciudad de Lima, a los 30 días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Setenta y Nueve.




INTERESADO


i. Tela de I.
DIRECTOR EJECUTIVO